



ACUERDO NUMERO 017

(02 SET 1999)

"POR MEIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE PARA CREAR LA UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL UAI, PARA GARANTIZAR LA ATENCION EDUCATIVA A LAS PERSONAS CON LIMITACIONES O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES"

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 13,16,25,47,67,68,70 y 79 de la Constitución Nacional; artículo 21 de la Ley 60 de 1993; artículo 1º. Y del 46 al 49 de la Ley 115 de 1.994 y los artículos 12,13,21,23 y 25 de su Decreto Reglamentario 2082 de 1.996; artículo 6º. de la Ley 324 de 1.996; Artículo 11,13 de la Ley 361 de 1.997; Salto Educativo, Plan Decenal, Acuerdo 025 de 1.998.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crear la Unidad de Atención Integral UAI en el Municipio, con el fin de garantizar la integración física, familiar, educativa, social, laboral y cultural de las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

ARTICULO SEGUNDO: Las Unidades de Atención Integral UAI son un conjunto de programas y servicios profesionales que de manera interdisciplinaria, ofrecen las Entidades Territoriales para brindar a la población con limitaciones o talentos excepcionales apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos complementarios.

ARTICULO TERCERO: Esta Unidad de Atención Integral estará conformada por profesionales que se requieran según las necesidades detectadas en el Municipio. Podrá estar conformada por un trabajador social, un terapeuta ocupacional, un terapeuta del lenguaje y los maestros de apoyo especializados entre otros.



ARTICULO CUARTO: La UAI cumplirá las funciones de orientar, capacitar, coordinar, asesorar, investigar y evaluar. Este trabajo estará dirigido a padres de familia, docentes, personas con discapacidad física, sensorial, mental, con capacidades y talentos excepcionales e instituciones a través de un trabajo en equipo.

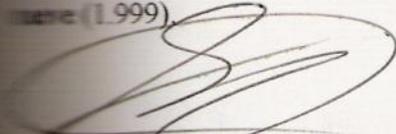
ARTICULO QUINTO: El Presupuesto para el funcionamiento de la UAI estará compuesto por recursos de las Secretarías de Salud, Educación y Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, previo estudio del presupuesto anual dividido proporcionalmente, con los cuales se garantizará el pago de los profesionales y el desarrollo de los programas y proyectos que desde allí se generen.

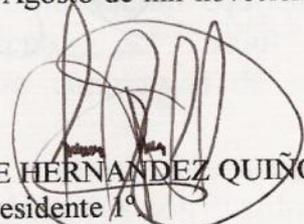
ARTICULO SEXTO: La Unidad de Atención Integral UAI estará adscrita a la Secretaría de Educación Municipal y Coordinada por las Secretarías de Educación, Salud y Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, las cuales evaluarán el trabajo de los profesionales.

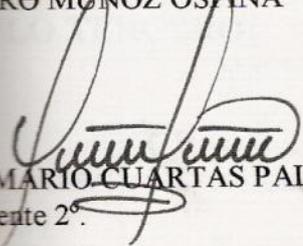
ARTICULO SEPTIMO: La Administración Municipal deberá expedir el Reglamento para la iniciación de dicha Unidad indicando los aportes de cada Secretaría. Las facultades aquí concedidas no podrán ascender de cuatro (4) meses de la Sanción del presente Acuerdo.

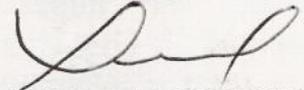
ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Hecho en Sabaneta a los treinta (30) días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).


ALEJANDRO MUÑOZ OSPINA
Presidente


JORGE HERNANDEZ QUIÑONES
Vicepresidente 1º

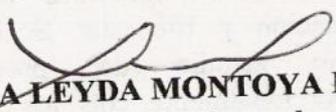

CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO
Vicepresidente 2º


NUBIA LEYDA MONTOYA MESA
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SABANETA
(ANT)**

CERTIFICA:

**QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS DEBATES EN DIAS
DISTINTOS, SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS**


NUBIA LEYDA MONTOYA MESA
Secretaria General

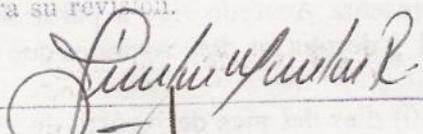
Recibido hoy 01 de S. 87 de 19 99,
a despacho del señor Alcalde.

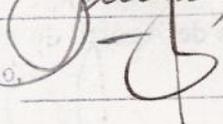

Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL
Sabaneta, 02 de S. 87 de 19 99

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En doble ejemplar remítase a la Gobernación
al Departamento para su revisión.

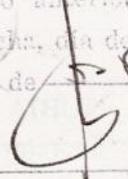
El Alcalde, 

El Secretario, 

COPIA:

Que el acuerdo anterior fue publicado fun-
dando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 02 de S. 87 de 19 99


Secretario